



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido  
Acción Nacional

Toluca de Lerdo, México,  
a \_\_ abril de 2022.

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO**  
**LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**  
**P R E S E N T E**

Los que suscriben, **Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro** y **Diputado Enrique Vargas del Villar**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta Sexagésima Primera Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, fracción II, 56 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 28, fracción I, 29, fracciones IV y XV, 30, 38, fracciones I, II y VI, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Orgánica, así como, 68, 70, 75 y 87 del Reglamento, ambos del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la elevada consideración de esta Soberanía, Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman diversas disposiciones de la **Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios** y del **Código Financiero del Estado de México y Municipios**, con el propósito fundamental de que no se causen recargos y actualizaciones derivado del pago de cuotas y aportaciones al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, generadas por la inscripción retroactiva del servidor público, que se ordene en el laudo laboral a la Instituciones Públicas contribuyentes:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Seguridad Social para los trabajadores del Estado de México y Municipios desde hace varios años, se ha visto afectada por los adeudos de las instituciones públicas obligadas a pagar cuotas y aportaciones que no enteran en el plazo establecido en la normatividad

Página 1



*Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro*  
*Diputado Enrique Vargas del Villar*

estatal, lo que repercute en el presupuesto correspondiente del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios

Distintas Instituciones gubernamentales estatales o municipales deben al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM) más de cinco mil 215 millones de pesos; entre diciembre del 2020 y septiembre del 2021 el monto de las cuentas por cobrar del ISSEMYM aumentaron en un 76%, al pasar de dos mil 957 millones reportados en la Cuenta Pública del año pasado, a cinco mil 215 millones registrados en las cuentas del instituto, dentro del monto reportado, se encuentra un porcentaje considerable del monto cálculo de recargos y actualizaciones derivado de la reinstalación y la inscripción retroactiva materia de la presente iniciativa.

Existen 39 Sistemas Municipales DIF que adeudan 103 millones 332 mil pesos, 25 organismos municipales de Cultura Física y Deporte 13 millones 321 mil pesos y los organismos auxiliares municipales otros 870 mil 177 pesos.

De los adeudos, la mayor parte corresponden a los Cuerpos de Vigilancia y Seguridad con más de 3 mil 376 millones de pesos, por concepto de retenciones y contribuciones de seguridad social, seguido de 24 ayuntamientos con más de 548 millones 270 mil pesos y 22 organismos de agua y saneamiento con 571 millones 872 mil pesos.

En el caso de los organismos auxiliares estatales el principal adeudo lo tenían la Jefatura de Policía Industrial del Estado de México y Cuerpos de Guardias de Seguridad Industrial Bancaria y Comercial del Valle Cuautitlán Texcoco, con más de 2 mil 464 millones, seguido de los Cuerpos de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México con mil 167 millones.

En ese rubro también adeudan cuotas y aportaciones la Universidad Autónoma del Estado de México, con 264 millones 899 mil pesos, el Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial del Valle de Toluca con 61 millones 907 mil pesos.

También se encuentran dentro de las instituciones morosas las Universidades Politécnicas de Cuautitlán Izcalli, con 4.3 millones, y la de Atlacomulco con 1.3 millones de pesos: la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca con 8.8 millones, la Coordinación General de Protección Civil, con 2.4 millones y el Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente con más de un millón de pesos.





Los organismos de agua que más debían al ISSEMYM hasta el último registro eran: Cuautitlán Izcalli con 256.6 millones, Chimalhuacán con 32.4 millones, Chalco con más de 24 millones, Naucalpan con 212.4 millones y Valle de Chalco con 11.9 millones.

Entre los organismos municipales de cultura física y deporte los que más debían al instituto de seguridad social son: Cuautitlán Izcalli con 3.8 millones, Jaltenco con 2.6 millones, Tenango del Valle con 2.8 millones de pesos.

Entre las deudas históricas destaca Naucalpan con 56.5 millones de pesos y Toluca con 10.3 millones, de acuerdo con los datos del propio Instituto.

Se expone en la presente iniciativa el problema grave que se presenta en el ISSEMYM, ante la falta de pago de cuotas ordinarias y aportaciones, los adeudos se generan por la omisión de enterarlas en tiempo y forma, lo que origina la necesidad de calcular recargos y las actualizaciones ante tal situación.

Las cuotas y aportaciones de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Seguridad social de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tienen las características de créditos fiscales y de conformidad con el Código Financiero del Estado de México y Municipios, se les da el tratamiento jurídico correspondiente, lo que resulta loable en atención a que el ISSEMYM debe seguir solventando gastos para atender y proporcionar servicios de seguridad social a las personas servidoras publicas afiliadas y que se encuentran vigentes en sus derechos, causándole un detrimento en su presupuesto.

Sin embargo, la presente iniciativa de decreto está encaminada a atender la problemática presupuestal que se genera ante la orden que los tribunales laborales emiten a través de los laudos laborales, cuando los trabajadores que causan baja por despidos, se ven en la necesidad de instaurar una demanda laboral y dentro de sus pretensiones incluyen la reinscripción retroactiva como afiliados ante el ISSEMYM.

Una vez ordenada la inscripción retroactiva se presenta la obligación para las instituciones públicas de enterar al ISSEMYM las cuotas y aportaciones ordinarias que la retroactividad de la inscripción requiere, surgiendo actualmente la obligación de pagar los recargos y las actualizaciones por la falta de pago oportuno, presentándose el problema financiero en atención de que pueden trascurrir años de duración del procedimiento laboral interpuesto por el trabajador y el cálculo de los recargos y las actualizaciones pueden ser incluso



mayores al monto de las cuotas y aportaciones que se deben pagar para regularizar la inscripción retroactiva, lo que representa un daño económico al erario público.

Es importante tener presente que la omisión en el pago de las cuotas y aportaciones derivadas de la reinscripción retroactiva ordenada en el laudo laboral, no se puede traducir en una responsabilidad dolosa cometida por las instituciones públicas, ya que dentro de sus facultades se encuentra el proponer movimientos de personal a efecto de poder alcanzar sus metas y objetivos gubernamentales.

El despido trae como consecuencia administrativa informar al ISSEMYM sobre la baja de la persona que hasta ese momento fungía como servidor público y el instituto dejará de otorgarle servicios de seguridad social ya no destinando recursos presupuestales para el caso concreto, dejando de existir la obligación de enterar las cuotas y aportaciones por parte de las instituciones públicas.

En atención a lo anterior, el que el ISSEMYM calcule recargos y actualizaciones sobre las cuotas y aportaciones no pagadas derivado de la orden del laudo de inscribir retroactivamente al trabajador, deja en estado de indefensión a las instituciones públicas y genera un daño irreparable en su patrimonio, en virtud de que durante el periodo de juicio laboral, no se tiene la responsabilidad de enterarlas tal y como lo ordena el artículo 31 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, ya que durante ese tiempo no se están pagando sueldos o salarios al trabajador y el ISSEMYM no se encuentra obligado a prestar sus servicios ante la falta de registro o afiliación.

La propuesta legislativa no vulnera en ningún momento los derechos laborales de servidores públicos, está encaminada a generar un ambiente de finanzas sanas de las instituciones públicas, al establecer que no sean consideradas dentro de la normatividad cargas contributivas injustas e inequitativas, como son el cálculo de recargos y actualizaciones en el caso concreto de la presente propuesta.

Tal situación solo incrementa la problemática que enfrentan las instituciones públicas de los adeudos que tienen con el ISSEMYM, además de la responsabilidad resarcitoria ventilada ante el Órgano Superior de Fiscalización, en la que incurren las personas servidoras públicas al pagar indebidamente el cálculo de recargos y actualizaciones de



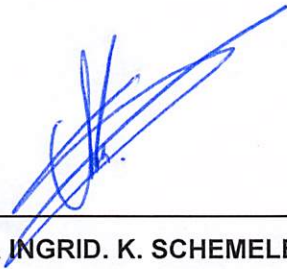


conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México, que en la mayoría de los casos no son generados en su periodo de gestión gubernamental, ya que se derivan de juicios laborales que trasciende éste.

Para el Grupo Parlamentario de Partido Acción Nacional el crear condiciones financieras sanas para los ayuntamientos y las instituciones gubernamentales estatales es un tema trascendental; en atención a que el pago de las cuotas y aportaciones calculadas de forma justa y equitativa, permitirá fortalecer las finanzas de los entes públicos obligados y al ISSEMYM ya que se tendrían las condiciones administrativas apegadas a la normatividad para pagar los adeudos que durante años se viene teniendo, lo que permitirá en primer término evitar el crecimiento desmedido de la deuda referida en el cuerpo de la presente exposición de motivos y en segundo dotar de condiciones de desarrollo y certeza jurídica en los presupuestos y estados financieros de las instituciones públicas.

En razón de lo anteriormente expresado, solicito a la Presidencia de este Poder Legislativo, iniciar con el proceso legislativo respectivo, garantizando la expresión de las opiniones de las Diputadas y los Diputados que integran los diferentes Grupos Parlamentarios de esta Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de México y, consecuentemente, sea aprobada en sus términos.

**ATENTAMENTE**



\_\_\_\_\_  
DIPUTADA INGRID. K. SCHEMELENSKY  
CASTRO



\_\_\_\_\_  
DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR



**PROYECTO DE DECRETO**

LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se adiciona el último párrafo al artículo 36 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, para quedar de la manera siguiente:

**ARTICULO 36.- ...**

...

...

...

**No se causarán recargos y actualizaciones, derivado del pago de cuotas y aportaciones al Instituto, generadas por la inscripción retroactiva del servidor público que se ordene en el laudo laboral a la Institución Pública.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se adiciona el párrafo sexto al artículo 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar de la manera siguiente:

**Artículo 30.- ...**

...

...

...

...

**No se causarán recargos y actualizaciones, derivado del pago de cuotas y aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales del Estado de México y Municipios, generadas por la inscripción retroactiva del servidor público que se ordene en el laudo laboral a las Instituciones Públicas.**

...

...



...  
...  
...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.** La vigencia del presente Decreto incluirá los pagos de los adeudos que realicen las instituciones públicas, a partir de la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**TERCERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.**

**Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de México, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del dos mil veinte y dos.**

